



**UBA**  
1821 Universidad  
de Buenos Aires

**.UBAfiuba**   
FACULTAD DE INGENIERÍA

**150**  
**ING** el país celebra  
su ingeniería  
1870-2020

Buenos Aires, 21 de julio de 2020.-

**VISTO:**

Que la Universidad de Buenos Aires adhirió a los Decretos de Necesidad y Urgencia emitidos en virtud de la emergencia sanitaria mediante Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" y disponiendo medidas para el funcionamiento de la Universidad durante el período de aislamiento social; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 344/2020 recomendó a las Facultades de esta Universidad evaluar, en el marco de sus competencias, la reprogramación de las clases adoptando modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales o entornos digitales disponibles.

Que la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 346/2020 suspendió toda actividad no esencial en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires a partir de 16 de marzo de 2020, y las Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" REREC-2020-428-E-UBAREC, REREC-2020-437--E-UBAREC, REREC-2020-475-E-UBAREC, REREC-2020-516-E-UBAREC, REREC-2020-583-E-UBAREC, REREC-2020-637-E-UBAREC que prorrogaron la suspensión de actividades no esenciales en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires hasta el 17 de julio de 2020 inclusive, y la vigencia de la recomendación de minimizar la circulación de las personas en todo el territorio nacional.

La Resolución Rector "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 423/2020 del 03 de abril de 2020 que resuelve la reprogramación del año académico desde el 01 de junio de 2020 y hasta el 12 de marzo de 2021 habilitando a programar actividades no presenciales y reconocerlas una vez reiniciado el calendario.

La Resolución Rector "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 476/2020; que delega en los Decanos y Decanas de las Unidades Académicas la facultad de flexibilizar transitoriamente y hasta el 31 de marzo de 2021, distintas condiciones de cursada.

La Resolución Decano "Ad referéndum del Consejo Directivo" N° 713/2020 del 06 de abril de 2020 que resuelve el inicio de clases el 13 de abril de 2020 en modalidad a distancia para todas las asignaturas, la finalización del primer cuatrimestre con fecha máxima el 22 de agosto de 2020 y la transición a la modalidad presencial por grupo de asignaturas según el desarrollo y alcance de la modalidad a distancia.

Que desde el 16 de marzo de 2020 para hacer frente a esta situación extraordinaria, se desarrollaron actividades de apoyo a las y los estudiantes a través del campus virtual de acuerdo con las características propias de las carreras de Ingeniería.



Que a partir del 13 de abril en este contexto se están desarrollando las actividades académicas correspondientes al 1º cuatrimestre 2020 en 553 cursos bajo modalidad a distancia.

Que resulta necesario reconocer el esfuerzo de los docentes para adecuar, diseñar y reprogramar las actividades curriculares al nuevo calendario y la nueva modalidad.

Que a través del Comité para la Educación a Distancia por el Covid-19 se realizaron distintas acciones de acompañamiento a estas actividades, relevamientos y consultas a los Directores de Departamento y Docentes responsables de asignaturas y aulas virtuales.

Que asimismo corresponde considerar que la situación extraordinaria planteada por el aislamiento y las condiciones de cursada y aprobación definidas para este cuatrimestre representan un esfuerzo adicional para estudiantes y docentes.

Que resulta necesario definir las fechas correspondientes al 2º cuatrimestre a fin de completar el calendario académico 2020-2021.

Que a la fecha se sostienen las condiciones impuestas por el aislamiento social y la emergencia sanitaria sin poder vislumbrar fecha para su finalización en este año 2020.

Que es prioritario preservar la salud y la vida de la población de la que somos parte, de nuestras familias, y en particular de nuestros adultos mayores.

Que la comunidad universitaria de esta Facultad está trabajando y colaborando con sus conocimientos e instrumental en iniciativas para la preservación de la salud y la vida de la población argentina en la presente situación, así como al mismo tiempo en la preservación de la calidad de la enseñanza del sistema universitario y la continuidad de sus tareas específicas en la formación de profesionales y la creación de nuevos conocimientos.

Por ello,

## **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer la continuidad de las actividades en modalidad a distancia para todas las asignaturas de la Facultad correspondientes al segundo cuatrimestre de 2020 y de acuerdo con la Resolución Rector N°423/2020.-

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que en las semanas comprendidas entre el 24 de agosto y el 6 de setiembre de 2020 no se desarrollarán actividades académicas.-

**ARTÍCULO 3º.-** Definir el 28 de setiembre de 2020 como la fecha de inicio de actividades del Segundo Cuatrimestre 2020 sosteniendo su desarrollo a lo largo de 16 semanas de clase.-



**UBA**  
1821 Universidad  
de Buenos Aires

**.UBAfiuba**   
FACULTAD DE INGENIERÍA

**150**  
**ING** el país celebra  
su ingeniería  
1870-2020

**ARTÍCULO 4°.-** Reprogramar el periodo de evaluaciones integradoras correspondientes al primer cuatrimestre de 2020, conformado por 5 fechas, 4 para las semanas comprendidas entre el 7 y el 27 de setiembre de 2020 y la semana comprendida entre el 1 y 7 de febrero de 2021. La quinta fecha deberá estar ubicada en alguna de las semanas comprendidas entre el 28 de setiembre y el 10 de octubre de 2020.-

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que para aquellas asignaturas que no pudieran desarrollar las 5 evaluaciones integradoras así dispuestas, las Direcciones de Departamento deberán elevar a la Secretaría de Gestión Académica la correspondiente justificación y la propuesta con la máxima cantidad de fechas posibles antes del 7 de agosto de 2020.-

**ARTÍCULO 6°.-** Encomendar al Sr Decano resolver según corresponda y de acuerdo a lo indicado en el Artículo 5° de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer como Receso Anual las semanas comprendidas entre el 21 de diciembre de 2020 y el 31 de enero de 2021.-

**ARTÍCULO 8°.-** Establecer como fecha límite para la finalización del periodo de clases correspondientes al segundo cuatrimestre de 2020, el 5 de marzo de 2021.-

**ARTÍCULO 9°.-** Reprogramar el periodo de 5 fechas de evaluaciones integradoras correspondientes al segundo cuatrimestre de 2020 para las semanas comprendidas entre el 8 de marzo y el 9 de abril de 2021. De persistir las condiciones excepcionales de aislamiento se deberá proceder según lo indicado en los Artículos 5° y 6° de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 10°.-** Definir el 12 de abril de 2021 como la fecha de inicio de actividades del Primer Cuatrimestre 2021 sosteniendo su desarrollo a lo largo de 16 semanas de clase.-

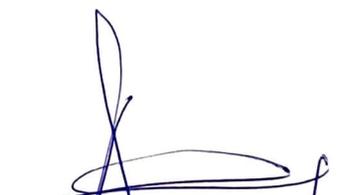
**ARTÍCULO 11°.-** Establecer que la finalización del periodo de clases correspondientes al segundo cuatrimestre de 2021 será en diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 12°.-** Regístrese. Comuníquese por intermedio de la Dirección de Mesa de Entradas, Despacho y Archivo a todas las dependencias de la Facultad. Comuníquese a la Universidad de Buenos Aires y demás efecto. Cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 3452**


Resultado de la votación:  
Votos Afirmativos: 16  
Votos Negativos: -  
Abstenciones: -  
Excusaciones: -  
Total de Consejeros: 16  
Dictamen N° 3386

  
Ing. Luis Nelson SOSTI  
Secretario de Hábitat  
Facultad de Ingeniería - U.B.A.

  
Ing. ALEJANDRO MANUEL MARTÍNEZ  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERÍA - U.B.A.